REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DEL 2021.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Doy la bienvenida a las diputadas y a los diputados de esta Comisión Legislativa y destaco la dirigencia con lo que atiende nuestras funciones, también quiero destacar la presencia del Maestro Gerardo Becker Ania, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, bienvenido maestro. Saludo a quienes nos siguen en las redes sociales, esta reunión en modalidad mixta se fundamenta en el artículo 40-Bis de nuestra Ley Orgánica.

Para la validez de la reunión solicito a la Secretaría verifique el quórum.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Buenas tardes.

Procedo a pasar lista de asistencia.

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Ha sido verificado el quórum, proceda a abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Gracias Secretario.

Se declara la existencia del quórum y se abre la reunión de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día lunes veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, la reunión es transmitida en los medios de comunicación.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Gracias.

Esta Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. La propuesta ha sido por unanimidad de votos aprobada.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Gracias.

Con sujeción al punto número 1, la Secretaría leerá la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Gracias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En el Partido del Trabajo tenemos el deber político y moral de estar al lado de los trabajadores, reivindicar sus derechos y hacer posible a través de una lucha diaria el mejoramiento de sus condiciones de vida, así como garantizar la libertad y democracia sindical que son indispensables en la defensa de sus intereses, individuales y colectivos, por eso reconocemos el compromiso del Gobierno de la Cuarta Transformación y de la pluralidad parlamentaria del Congreso General que hizo posible una amplia reforma de la Ley del Trabajo en la materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva que fue publicada en el primero de mayo del 2019.

Con esta reforma el Estado empieza a pagar parte de la deuda histórica que tiene con la clase trabajadora, se trata de un avance muy importante en sus derechos y aspiraciones que habían sido negados durante décadas, pero sobre todo durante el periodo neoliberal que empobreció y sometió políticamente a los trabajadores.

SEGUNDO. El alcance de esta reforma permitirá terminar con el charrismo sindical, que tanto daño ha causado a los trabajadores, en virtud de que ahora si podrán elegir de manera directa, libre y secreta a sus directivas sindicales, no menos importante en el derecho al que gozarán los trabajadores para aprobar de la misma forma directa, libre y secreta, los contenidos de las relaciones colectivas de trabajo este avance en particular, dará fin a los contratos de protección, a la conveniencia empresarial que suscribirán a espaldas de los trabajadores.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO IGUADARRAMA SÁNCHEZ. En aras de dar más celeridad a los trabajos de esta comisión quiero decirles que la exposición de motivos ya se había leído en la anterior reunión que tuvimos de trabajo, entonces ya todos los diputados y diputadas los tienen en sus manos y vamos, bueno antes de consultar quien quiera hacer uso de la palabra, vamos a darle precisamente la oportunidad de hacer uso de la palabra al maestro Gerardo Becker Ania, que nos viene a dar su opinión calificada respecto a esta iniciativa.

Adelante, maestro.

MTRO. GERARDO BECKER ANIA. Muchas gracias.

Primero antes que nada agradezco la cordial invitación a esta Casa del Pueblo y al diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Presidente de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, es un honor estar con ustedes y cuenten con un servidor para apoyar en los trabajos legislativos cuando así se requiera en la materia que nos compete.

Quisiera empezar a pedirles a todos ustedes un minuto de silencio por nuestro amigo Julio César Vanegas Guzmán, quien fue Director General del Centro de Conciliación Laboral, que falleció hace unos días y que tengo una grata experiencia con él, permítanme la expresión, y tiene en un momento de luto a la Secretaria del Trabajo y en especial también al Gobierno del Estado de México.

Quisiera que me regalen ustedes un minutito de silencio en honor a su memoria, además fue el primer director del Centro de Conciliación Laboral en todo el País que es un orgullo mexiquense.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO IGUADARRAMA SÁNCHEZ. Solicitamos por favor ponerse de pie a todos los asistentes.

*(Se guarda un minuto de silencio)*

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO IGUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias, pueden tomar asiento.

MTRO. GERARDO BECKER ANIA. Muchas gracias a todas y a todos.

Es para mí un honor, vuelvo a repetir estar con ustedes presente para dar unos comentarios a esta propuesta de reforma de Materia Colectiva de Libre Asociación y de Negociación Colectiva, pero antes me gustaría empezar por un contexto de la situación de la reforma laboral para tener la claridad suficiente y poder exponerle brevemente mis comentarios.

Recordemos que esta reforma publicada como bien comenta el Secretario en mayo del 2019, viene a cambiar la impartición de justicia laboral en todo el aspecto, creo que es la reforma laboral más importante de los últimos 100 años en materia laboral y también en materia colectiva, como ustedes saben esta reforma tiene y tuvo una gran presión internacional por el tratado de libre comercio, en 2 aspectos fundamentales, uno que la impacción de justicia sea pronta y expedita por eso las juntas locales de conciliación y arbitraje desaparecerían o están desapareciendo y dos la reconceptualización permitan el término del sindicalismo mexicano, un sindicalismo más abierto, más libre, más transparente de lo cual yo celebro, sin embargo, también necesito decir que a pesar de la publicación en el 2019 de esta reforma laboral, estamos transitando todavía para ello, estamos aprendiendo que esta reforma se aplicaba para el apartado “A” constitucional, es decir, en términos para las empresas y los particulares y no del apartado “B” es muy importante señalarlo aquí, por qué, porque el objetivo en materia colectiva es justamente tener sindicatos certificados o más bien validados por la mayoría de los trabajadores, transparentes y también subdirectiva que sea elegida de forma libre directa y secreta.

Bien, este formato que yo me permito a ustedes compartirles de mis comentarios de esta reforma, lo voy a exponer de forma generalizada en respeto al tiempo de todos ustedes, pero quiero ser muy preciso de cómo lo vamos a implementar, hablo en términos generales de los aspectos positivos y también de las dificultades y de los aspectos negativos que puede entender la implementación de la reforma como está planteada, primero el impacto positivo que me gustaría remarcar con todos ustedes y lo que venía comentando, esta reforma y la reforma de hecho del 2019, se adecua la nueva realidad del sindicalismo mexicano, favorece la libre asociación y la negociación colectiva, nos queda claro que esta reforma presentado tiene ese objetivo, cumple con las obligaciones internacionales de la Organización Internacional del Trabajo en su convenio 087 y sitúa al Estado de México, como hemos estado a la vanguardia en la materia de reforma laboral porque en el apartado “A” somos vanguardistas, en el apartado “A” ya tenemos los juzgados laborales, ya tenemos el centro de consolación y ya está adecuada todas las legislación para nueva impartición de justicia laboral, como tu bien sabes querido amigo Guadarrama.

Sin embargo, que la reforma del 2019 sea dirigida para un apartado constitucional enfocada en el apartado “A” de forma específica y quiero decirlo de esta forma en términos generales, no necesariamente tiene que tener su aplicación para el apartado “B”, es decir, el Estado los y las servidores públicos y las instituciones públicas, por eso me gustaría marcara ciertos impactos negativos de esta reforma planteada para que sean valoradas por esta comisión a efecto de abonar a una reforma completa que sea satisfacción evidentemente en la protección de las y los servidores y de su derechos, y también, las instituciones y también los sindicatos.

Primero y como ya comentaba el tema fundamental es esa mezcla de apartados constitucionales la reforma laboral del 2019, se vaso principalmente para las empresas y los particulares y que en su aplicación tiene complicaciones para el apartado “B” por diferentes circunstancias:

Uno, las empresas evidentemente tienen un presupuesto diferente, en las instituciones públicas tienen un presupuesto asignado y el objetivo de esta Reforma en el tema sindical es darle la certidumbre que aquellos sindicatos nuevos en empresas nuevas, tengan la validación de las y los trabajadores, no necesariamente pasa así en el apartado “B” y no necesariamente pasa así en nuestra Ley Laboral Burocrática en términos muy generales, desde mi percepción hay una violación de derechos adquiridos a los sindicatos previamente establecidos y a sus directivas ahorita lo vamos a ver un poco más adelante en términos generales, violando inclusive o trastocando, me gustaría decir el término de los preceptos internacionales principalmente del convenio 087 de la Organización Internacional del Trabajo y 3 hay áreas de oportunidad, pues violenta la autonomía sindical y algo que tengo que remarcar se le dan atribuciones al Tribunal que no corresponden al Tribunal , el Tribunal funciona como una autoridad administrativa para la recepción de los temas sindicales y emite los acuerdos correspondientes y sólo interviene en procesos jurisdiccionales y perjudícales de diferente forma, esto es los 3 grandes puntos y ahora sí voy a enfocarme un poco, punto por punto.

Vamos a empezar con estas mezclas de los sindicatos.

El primer punto que me preocupa es esta mezcla de los apartados constitucionales A y B, porque faculta en uno de sus artículos 138 y 149 para ser exactos, a que todos los servidores públicos y hablo de servidores públicos en hombres y mujeres puedan generar los sindicatos que así lo estimen convenientes, así está planteada la reforma, esta es una preocupación que yo tengo al ver la reforma, lo cual rompe con el esquema del orden de asociación y el espíritu sindical de agremiar a los funcionarios de un solo sector, qué pasaría y me gusta ejemplificar, qué pasaría si la reforma se va con ese texto, pues pasaría que todos los servidores públicos puedan hacer los sindicatos que estimen convenientes; pero quizá no del ramo que les compete, quizá ciertos servidores de la Secretaría del Campo con ciertos servidores de la Secretaría de Salud con Secretaría de Educación y así sucesivamente, entonces, las mesas de trabajo serían sumamente complicadas porque las necesidades son diferentes en cada sector, las necesidades de un sector, de una Secretaría puede ser diferente a otro e inclusive de los propios municipios, sería desatinado dejar la reforma en ese sentido, abriendo la puerta a una desorganización, permítame el término y no enfocarnos en los temas sindicales de los gremios específicos de cada institución.

Por qué digo en el punto 1.2 que violenta la autonomía sindical, porque los obliga a los sindicatos, que esto es muy del apartado “A” acreditarse nuevamente, mediante la constancia de representatividad y el conteo de votos por mayoría, qué pasa con los sindicatos existentes, ya son reconocidos por el Estado, ya tienen su toma de nota y al volverlos a pedirles una representatividad que tienen la mayoría de sus trabajadores o exhibirles o que se emita una constancia de representatividad, podríamos trastocar sus derechos adquiridos y su autonomía sindical, nada más quiero poner como contexto que en el apartado “A” esa función la hace el Centro Federal de Conciliación y Arbitraje, el Centro Federal de Registros Laborales y Asociación Sindical me parece que ese es el término correcto y es una autoridad que justamente evalúa para emitir las constancias de representatividad, en la Reforma no se plantea de esa naturaleza el Tribunal no podría hacerlo, porque no puede invadir las esferas sindicales en las elecciones y sería un tema de descompensación y equilibrio legal en ese sentido y el conteo de mayoría de votos que lo vamos a hacer, lo vamos a ver un poquito más adelante, eso está en el artículo 149 Quáter para ser exacto.

Otro tema que no necesariamente tiene que ser un impacto negativo, es la obligación exacta de la igualdad de género, soy creyente en la igualdad de género, es más, me siento honrado y permítanme decirlo que en el Tribunal el 85% de los y las servidoras públicas son mujeres, me siento orgulloso por esto.

Esta no es que esté en contra del impacto negativo en esta reforma de la igualdad de género, simplemente habría que cambiarle el concepto por una ración de proporcionalidad de género y lo digo porque en ciertos áreas, en ciertas instituciones predomina alguno de nosotros, entonces, quizás esta es un área de oportunidad para corregir y replantear estas circunstancias en el Estado de México y sus instituciones y no complicar ni a las trabajadoras, ni a los trabajadores, ni a las instituciones, ni a las instituciones públicas como se señala en su artículo 140. Gracias.

Y esto es un tema que permítanme decirlo en lo personal a título personal, la consulta de agremiados para la revisión de los convenios de sueldos y prestaciones, bien, yo quiero pensar sin temor a equivocarme que no hay ni una trabajadora, ni un trabajador que no quisiera tener un mayor ingreso y que no desee mejores prestaciones, creo que eso algo generalizado, cuál es la problemática, la problemática de esto es que los agremiados siempre van a intentar el incremento salarial y el incremento de sus prestaciones y recordemos que esto no es la iniciativa privada, el apartado B en las instituciones, las cuotas evidentemente se pagan de un presupuesto y este presupuesto es justamente los sindicatos que tener ese punto fino de negociación y de conciliación en el conocimiento también del presupuesto para poder negociar esos aumentos en los incrementos salariales y en las prestaciones.

De lo contrario si pasamos a la siguiente lámina, por favor.

Romperíamos desde mi muy particular punto de vista, este equilibrio de la negociación Sindicato-Estado para fijar las cuotas obrero-patronales y las diversas prestaciones conforme a los presupuestos de las instituciones públicas, qué pasaría, todos los trabajadores inconformes con esa consulta que si están de acuerdo en su convenio de sueldos y prestaciones al no estarlo generaría diversas solicitudes de nulidad ante el Tribunal, lo cual paralizaría o complicaría la impartición de Justicia en el Tribunal con este tipo de procedimientos; entonces, la relación Sindicato-Estado tiene que ser muy cuidada en el sentido de proteger a las y los trabajadores, pero también proteger a las fuentes de empleo que son las propias instituciones públicas.

El 1.5 como les comento también la autonomía sindical que esta reforma podría trastocar la autonomía sindical por las constancias de representatividad, por qué, porque obliga a los sindicatos previamente constituidos que estábamos platicando previamente, acreditarse o validarse nuevamente como los titulares de la relación laboral colectiva, es más estaría prejuzgando que los sindicatos existentes son ilegales o inválidos puesto que al obligarlos a acreditarse nuevamente con la constancia de representatividad violaría sus derechos adquiridos, esto se encuentra en el artículo 140 también, 149, 140 de la Reforma.

Nada más un comentario, las constancias de representatividad como están en el apartado “A” se crearon exclusivamente y va dirigido a las nuevas empresas con los nuevos sindicatos, justamente para evitar la multiplicidad sindical y que verdaderamente sea el sindicato que cuente con la mayor representatividad y que lo compruebe en el centro federal al que se le otorga la constancia de representatividad, esto funciona muy bien en el apartado “A”, esto funciona está todavía implementándose y gestándose en el apartado “A”, sin embargo, para el apartado “B”, pues habría que revalorar nuevamente este concepto, porque pues los factores de producción no es igual en el apartado “A” que en el apartado “B”.

Por favor la siguiente lámina.

Estos comentarios siguen siendo a título personal de su servidor, actualmente como vemos la situación resulta poco probable que se crean, que se intenten crear instituciones nuevas por la contención del gasto que tenemos impuesto por el Gobierno de México, por lo que quizá resulte innecesario reformar en ese sentido de la constancia de representatividad; insisto, este es un mecanismo del apartado “A” para las empresas nuevas para la generación de sindicatos nuevos y evitar múltiples organizaciones en una misma empresa y si existen múltiples organizaciones que sea el que tenga la mayor votación y la aceptación de las y los trabajadores y actualmente en el Estado de México no se crean instituciones, sino hay fusiones y en este caso no existiría una institución pública nueva, sino sería bajo el concepto de la sustitución patronal.

Como ya les había comentado quizá este concepto de la constancia de representatividad generaría múltiples demandas en el tribunal, señalando que tiene la mayoría de los trabajadores que se tenga que generar el aparato jurisdiccional para quizá demandas que no tengan procedencia.

Bien, el tema, el segundo tema donde yo considero que ciertos puntos de la reforma violenta los derechos de los sindicatos previamente establecidos como lo habíamos comentado, así como de sus dirigentes y de sus agremiados y por qué.

Hay una limitación expresa en esta reforma, donde señala que los Secretarios Generales no pueden postularse después de su encargo; esto y lo tengo que decir es violatorio a los derechos humanos y a los tratados internacionales justamente en el convenio 087, no se puede prohibir a una persona que se relija, porque hay limitación expresa en este sentido, en esta reforma, no podemos permitir que un Secretario General que ya cumplió su encargo no tenga la oportunidad y tenga el derecho como cualquier ciudadano y como cualquier servidor público a volver a reelegirse como Secretario General, esto acarrearía muchísimos problemas en la violación de Derechos Humanos, en la violación de la libertad de trabajo y de los tratados internacionales y sanciona a una colectividad, en muchas partes de la reforma he observado, que a los sindicatos en esta reforma lo plantea como una colectividad; pero para los ilícitos cometidos por sus miembros y directiva esto es complicado, violaríamos en esta reforma de ser así una, la autonomía sindical de auto regularse, la autonomía sindical que en sus propios estatutos se pueda resolver este tipo de circunstancias y no podemos castigar a una colectividad, a un ente como sindicato como tal, además que no se regula, no se señala como tal a todo un sindicato y no a sus miembros o a sus agremiados por medio de los procesos internos que tengan que hacer los estatutos.

Bien, este punto en el 2.3 que menciono en la presentación, área de oportunidad, la reforma no detalla que las elecciones de sus directivas sindicales o de sus expulsiones de sus miembros puedan ser en sesiones ordinarias o extraordinarias, creo que sería importante diputadas y diputados amigos, que precisáramos en este sentido, porque le da facilidad de operatividad a todos los sindicatos para poder ejercer la votación de forma libre, secreta y directa a sus directivas; pero en la forma también que se puedan auto determinar, el Estado de México es uno de los Estados más grande del País geográficamente tienen que haber otras medidas para los sindicatos, ahora lo hacen también quizá por delegación, etcétera, quizás habrá que estudiar más el tema de cómo se puede llevar a cabo las elecciones sindicales y no exclusivamente a obligarlos a que sea un día y hora, me parece por ahí también está algo señalado en ese sentido, hacerlo en un día y hora paralizaría el Estado imagínense que queremos renovar el Secretario General de un sindicato que represente a la mayoría de los servidores públicos y si se hace en un solo día paralizaría el Estado al no tener personal que pueda ser y dar frente a las obligaciones del servicio público eso lo digo como pensando en un futuro, como un área de oportunidad que pueda tener la reforma.

Y bueno, yo agradezco que confíen en el Tribunal para darle las facultades, pero tengo que ser honesto y profesional y responsable y señalar que el tribunal no puede tomar, no está facultado para tomar ciertas determinaciones, veo en la reforma de una preocupación donde los sindicatos se les obliga a que presenten su rendición de cuentas en el Tribunal, lo cual resulta incongruente se trata de un recurso público que no se debe transparentar para el tribunal sino es un proceso interno de los sindicatos, no somos nosotros la autoridad para recibir esa rendición de cuentas y para darla a conocer y mucho menos no somos la autoridad para resolver un asunto en caso de que una o un servidor público no esté de acuerdo con esta rendición de cuentas no, no se maneja y no tenemos un proceso jurisdiccional para eso y vuelvo a repetir que el tribunal es simplemente una autoridad administrativa en el proceso de materia colectiva, donde si una colectividad de más de 20 personas acceden al tribunal, se revisan sus documentos, si es procedente se emite la toma de nota o no nada más y sólo actúa de forma jurisdiccional en ciertos puntos específicos que maneja la ley, así que las facultades que se les da al tribunal yo creo que no son del todo correctas y se nos dan atribuciones más allá de lo que podríamos hacer, porque estaríamos como interviniendo en la autonomía sindical, también hay otro tema por ahí que se señala que se tiene que presentar la planilla en el Tribunal acerca de las elecciones, tampoco nosotros nos metemos en la vida sindical, tampoco el Tribunal tiene injerencia en la vida sindical, es más está prohibido a materia de los tratados internacionales artículo 3, segundo párrafo del Convenio 087 y dice expresamente lo vamos a ver más adelante.

Los Gobiernos no pueden ser intervencionistas en la materia colectiva y me preocupa que la reforma que sea planteada sea el propio Tribunal que tenga que valorar las elecciones, que tenga que llevar a un proceso de rendición de cuentas y estemos inmiscuyéndonos en la vida sindical de la autonomía sindical.

Esto uno antes, por favor.

La que sigue, yo creo que era, más, una más, por favor, otra, otra.

Nos vamos retrocediendo un poquito más adelante, por favor, ya casi un poquito más, una más, por favor, uno más, si me lo ponen en presentación se lo agradecería mucho, gracias.

Es decir, esa autonomía que se le da al Tribunal para resolver, podríamos caer en riesgo de ser un Gobierno intervencionista por parte del Tribunal para resolver conflictos internos que deben resolverse dentro de sus estatutos y para resolver problemáticas en la rendición de cuentas que sería complicado.

Una diapositiva más adelante, por favor.

Y eso es lo que justamente comentaba.

Una más adelante.

Bien y otro tema, por último, que se menciona en la reforma es el tema de que castiga a los sindicatos por esquema de evasión de contribuciones y participaciones cuando esto esquema es justamente era literal reformado para el apartado “A” para aquellas empresas que mal usen el tema del URDIS por medio de la evasión o la evasión de las contribuciones o de sus participaciones por medio de los sindicatos que en el apartado “B” pues no sería aplicable porque se basa en un presupuesto específico.

Por último, bien, esta es un área de oportunidad que me permito comentarlos, comentarle también hay que dar un brinco a la nueva era de la tecnología en la reforma se plantea que los sindicatos tienen la obligación de compartir a sus agremiados la rendición de cuentas, igual que sus estatutos, Sin embargo, yo hago el comentario que se pueda hacer también por correo electrónico para eficientar los servicios y el presupuesto también de los sindicatos.

Y última, muchas gracias. Cuando hablo de que la reforma trastoca ciertos puntos de los tratados internacionales en específico del convenio 087 a este artículo me refiero y me permito leerlo, dice:

ARTÍCULO TERCERO. Las organizaciones de trabajadores y empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente a sus representantes y es lo que esta en negrilla, es lo que yo considero que la reforma podría abonarse de mejor forma y organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

Creo que todo lo que he mencionado se enfoca en ese punto, hay que darle la autonomía de los sindicatos de redactar sus propios estatutos, que ya la tiene, pero no limitarlos, que puedan hacer sus asambleas ordinarias y extraordinarias, que ellos mismos sean los que rindan cuentas, que ellos mismos sean los que tengan los mecanismos sancionatorio por cualquier ejercicio ilícito o extorsión, que ellos mismos se auto determinen, que puedan elegir libremente a sus representantes y es el tema que yo decía de los secretarios generales en prohibirles expresamente no volver la reelegirse y organizadas y organizar su administración en el tema de las elecciones y los medios de sanciones.

Y el punto más importante, las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención vuelvo a repetir, abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho a no entorpecer su ejercicio legal, me preocupa que exista en el tribunal esas facultades donde podemos vernos como un Gobierno intervencionista, un tribunal intervencionista en la vida nacional y este va muy pegado, la legislación nacional no me menoscabara ni a ser aplicada, de suerte que menoscabe las garantías previstas por el presente convenio, es decir, tenemos que hacer una reforma planteada conforme al Convenio 087, pero ahora, queridas y queridos amigos diputados para terminar mi intervención también vengo con una sugerencia.

Sería interesante analizar la reforma que hizo la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, justamente del apartado “B” en su artículo 123 y que se modificó el primero de mayo del 2019, por qué esta reforma, esta reforma abarca las inquietudes que tenemos en el Estado de México en materia colectiva se permite una libertad sindical y libre asociación ahí pongo los beneficios, la libre afiliación o renuncia voluntaria sindical que es algo que los tratados internacionales así lo mandata se prohíbe la obligación forzosa a no formar parte de un sindicato en específico y se detallan las causas de disolución sindical, invito a mis amigas y amigos diputados esa analicen esa reforma quizás pueda ser un ejercicio interesante para tener cubiertas las áreas de oportunidad, yo me reitero a sus órdenes quizá el formato de explicación es muy breve, es muy generalizado, pero si quería puntualizar ciertos temas en específico y cuenten con un servidor y con el Tribunal para apoyar a lo que esta Cámara necesite.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Agradecemos al Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Maestro Gerardo Becker Ania su puntual intervención con las opiniones que ya hemos escuchado y que tomaremos muy en cuenta.

Pues ahora sí consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra y pido a la Secretaría registre a los oradores.

De los que están a distancia ¿alguien quiere hacer uso de la palabra?

El diputado Emiliano Aguirre tiene el uso de la palabra.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Muchas gracias Presidente.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario de morena, claro que estamos de acuerdo, le entrego este documento, le hago entrega de las observaciones que nosotros el Grupo Parlamentario de morena para incluirlas.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias diputado.

Pues agregamos las observaciones que nos hacen llegar con mucho gusto y que también van a ser consideradas posteriormente.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Presidente, si me permite el uso de la voz.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. La diputada Iveth, adelante tiene usted, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene usted el uso de la palabra y también anotamos a la diputada María del Rosario Elizalde.

Adelante diputada Iveth.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Con su venia Presidente.

Buenas tardes compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos sigue por las diversas plataformas digitales.

Para el Grupo Parlamentario del PRI ha sido una constante tratar que las reformas aprobadas por esta Legislatura cuenten con la mayor solidez posible, en términos de constitucionalidad, legitimidad y consenso en ese sentido por los diversos temas que aborda y sus importantes implicaciones el análisis de la propuesta que hoy nos ocupa resulta fundamental y debe realizarse con la mayor objetividad y seriedad, es así que nuestro Grupo Parlamentario hemos advertido diversas situaciones que respetuosamente quisiera destacar.

La mayor parte del proyecto de decreto pretende establecer exactamente el mismo modo y con las mismas palabras lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, esta copia prácticamente textual resulta inviable, pues la Ley Federal regula derechos de los trabajadores cuya naturaleza es distinta a las que se regulan en nuestra Legislación Estatal, como consecuencia se advierten diversos errores y referencias a otros ordenamientos normativos a lo largo del proyecto, se trata de una copia prácticamente literal del texto Federal, inaplicable al orden normativo local.

Por otro lado, el 15 de mayo de 2019 se derogó la Ley General del Servicio Profesional Docente, por lo tanto, quedaron sin efecto las disposiciones que regula dicha ley; sin embargo, la propuesta contiene diversas referencias a dicho ordenamiento, lo cual resulta inviable jurídicamente, por señalar algunos aspectos más específicos la propuesta desconoce al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, SUTEYM; y al Sindicado de Maestros al Servicio del Estado, SMSEM, pues los obliga a acreditarse como titulares de la relación colectiva con las instituciones públicas, lo cual es violatorio a la libertad sindical y los derechos previamente adquiridos, también se pretenden establecer un procedimiento de titularidad sindical, conforme a consecuencias de representatividad, no obstante esta Secre… del artículo 123 de la Constitución Federal, es decir, para la Ley Feral del Trabajo y sólo aplica para sindicatos nuevos en instituciones nuevas, donde no existe representación sindical previa.

La justificación de esta posibilidad en la Ley Federal del Trabajo es tratar de evitar la multiplicidad de sindicatos y en caso de que ello ocurra, el sindicato que acredite tener el 30% del apoyo de los trabajadores será considerado como el titular de la relación colectiva y se le otorgará la toma de nota.

En el caso que nos ocupa incluir estas disposiciones, es jurídicamente inviable, pues no corresponde a la regulación de los trabajadores al servicio de la Entidad mexiquense, es decir, el supuesto no puede aplicarse a la materia burocrática, ya que sólo rige para los trabajadores del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Federal, es decir, los regulados en la propia Ley Federal del Trabajo.

También se advierte completamente inviable establecer el procedimiento de elección en los sindicatos como se propone en la iniciativa, ya que estos pueden determinarlos con base a su propia liberta sindical en el mismo sentido, es absolutamente inviable que el tribunal estatal de Conciliación y Arbitraje participe en las elecciones sindicales, pues se atenta contra la misma liberta.

Por otra parte, la propuesta para prohibir a quien haya sido secretario general que pueda ocupar otro cargo sindical es violatorio de derechos humanos y contraria al convenio 097 de la Organización Internacional del Trabajo, además así lo ha determinado la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

Port último y respetuosamente insistimos en que no resulta conforme a derecho ni a la interpretación armónica y sistemática de las normas que se aprueban, la propuesta en cuestión pues no corresponde a las características y naturaleza jurídica de las relaciones de trabajo entre los poderes públicos del Estado y municipios, con sus respetivos servidores públicos.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO IGUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias, diputada.

Se registra su participación y le damos el uso de la palabra a la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Si buenas tardes Presidente de la comisión, lo saludo con aprecio, a mis compañeros diputados, saludo también la presencia del Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Dada toda la explicación y la información que aporta y considerando también el esfuerzo de la iniciativa presentada por nuestro compañero diputado Guadarrama y que es una iniciativa a la cual se valora porque habla acerca de los derechos de los trabajadores y tiene una intensión positiva para beneficiar a los mismos.

Conjuntando todo esto, yo propongo que hagamos una mesa de trabajo para fortalecer esta iniciativa y poder presentarla con los ajustes necesarios, y acordes a la reforma federal y poder mejorarla y así dictaminarla ya en su momento.

Sería cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO IGUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias, diputada.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Ha sido agotado el turno de oradores, los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO IGUADARRAMA SÁNCHEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO IGUADARRAMA SÁNCHEZ. Se levanta la reunión de la Comisión Legislativa siendo las catorce quince horas del día lunes veintiséis de julio del año dos mil veintiuno y se pide a sus integrantes quedar atentos a la próxima convocatoria o a la mesa de trabajo que ha propuesto la diputada Elizalde.

Muchísimas gracias, buenas tardes, nuevamente agradecemos la presencia del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como del Presidente del Tribunal Estatal de Consolación y Arbitraje.

Muchísimas gracias.